

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA  
INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL  
(ECUADOR)  
Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA)**

**Alicante, 08 de abril de 2025**

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante el Decreto 186/2024 de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

Y de otra el Señor Rector Magnífico de la Escuela Politécnica Nacional, con sede en Av. Ladrón de Guevara E11-253, Quito 170143, Ecuador. Sr. D. Tarquino Sánchez Almeida, nombramiento que acredita mediante Resolución Nro. RCP-315-2023 del 13 de diciembre de 2023, del Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

**EXPONEN**

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

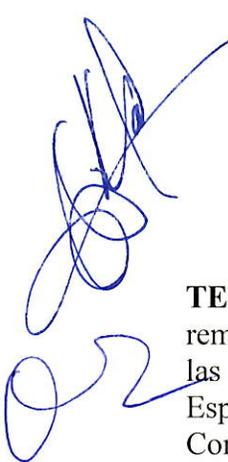
## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Alicante y la Escuela Politécnica

Nacional de Ecuador, y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

**SEGUNDA.** - Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- 5.- La organización de coloquios internacionales.
- 6.- Y cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

 **TERCERA.** - Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

**CUARTA.** - El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

**QUINTA.** - El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**SEXTA.** - Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

**SÉPTIMA.** -Este convenio no conllevará obligaciones económicas para las partes con cargo a su presupuesto ordinario.

**OCTAVA.** - Para la ejecución del presente Convenio actuará como responsable por la Universidad de Alicante, el Vicerrector/a con competencias en materia de Relaciones Internacionales y Cooperación. Por la Universidad de Escuela Politécnica Nacional será el Vicerrector/a de Docencia.

**NOVENA.** - El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, desde el día de su firma, para ambas partes, y su duración será de 4 años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales.

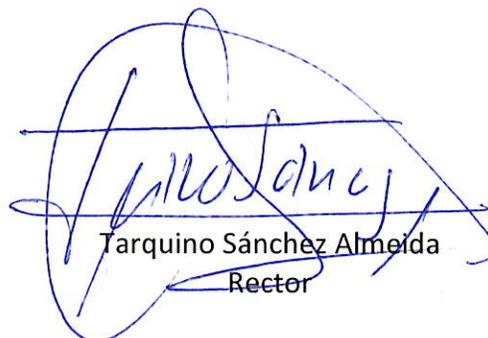
No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación a la finalización del convenio. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Alicante

  
Amparo Navarro Faure  
Rectora

Por la Escuela Politécnica Nacional

  
Tarquino Sánchez Almeida  
Rector